

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 100.
FECHA: MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023.
HORA: 11H00.
MODALIDAD: Presencial.

- Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón - Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 25 de enero de 2023, a las 11H39, en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente Encargado, el Asambleísta Lenin Mera Cedeño; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		11h39	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara	Melissa Zambrano Chávez	11h39	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		11h39	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		11h39	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		11h39	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11h39	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo	Fanny Alexandra Pinto Tuarez	11h39	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		11h39	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Rafael Llamuca Cepeda	11h39	Presente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Pierina Correa, mediante memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M, principaliza a la señora Asambleísta Melissa Zambrano Chávez.

El señor Asambleísta Javier Eduardo Ortiz, mediante memorando No. AN-OJJE-2023-0006-M, principaliza a la señora Asambleísta Fanny Pinto Tuárez.

El señor Asambleísta Lenin Lara, mediante memorando No. AN-LRLJ-2023-0007-M de 17 de enero de 2023, presenta la respectiva excusa.

La señora Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, mediante Oficio No. AN-PMDM-2023-0006-O, principaliza al señor Asambleísta Eriberto Rafael Llamuca Cepeda.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:
 - Secciones de los centros de atención integral de adolescentes.
 - Personal de los centros de atención integral.
 - Reglas para el desempeño de funciones del personal de los centros de atención integral.
 - Atribuciones de la Fiscalía Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
 - Atribuciones de la Defensoría Pública Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, CLAUSURA la sesión 100 a las 11h54.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

En la presente sesión no se realizó comisión general o comparecencias.

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

- a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días a todos. En esta Sesión No. 100 revisaremos y aprobaremos el articulado del Libro

IV. De esta forma, señor Secretario, por favor certifique los documentos que han llegado por los medios convencionales.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, buenos días a todos los Señores Asambleístas, le informo que han ingresado los siguientes documentos: 1) Memorando No. AN-CDPS-2023-0015-M, de fecha 13 de enero de 2023, remitido por la Asambleísta Pierina Correa: *“Mediante la presente y en mi calidad de Asambleísta Nacional solicito a usted, amparada en el artículo 37 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Asamblea Nacional se me conceda licencia sin remuneración en los días 17 de enero al 27 del mismo mes del presente año. El motivo de la salida del país es para atender asuntos particulares los cuales me veo obligada a cumplir”*. 2) Memorando No. AN-CPNA-2023-0010-M, de fecha 17 de enero de 2023, remitido por la Asambleísta Pierina Correa, en calidad de Presidente de la Comisión de Niñez, en el cual indica: *“Mediante Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0015-M de fecha 13 de enero de 2023 dirigido al Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, solicité en mi calidad de Asambleísta que se me conceda permiso por licencia sin remuneración desde el 17 al 27 de enero 2023, ya que, debo viajar fuera del país por motivos personales que debo atender. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el Art. 114 indica: “La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional podrá conceder licencia a las y los asambleístas para ausentarse de sus funciones hasta por treinta días. La licencia que supere los treinta días y hasta los noventa días en un año calendario será autorizada por el Consejo de Administración Legislativa, en caso de enfermedad o incapacidad física o psicológica, debidamente comprobadas.” El Reglamento De Las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales en el Art. 10 indica: “La o el vicepresidente de la Comisión remplazará a la presidenta o el presidente de la comisión especializada permanente y ocasional con todas sus atribuciones y deberes durante su ausencia temporal.” Solicitud: En consideración de lo expuesto, encargo la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, desde el 17 al 27 de enero del 2023”*. 3) Memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M, de fecha 18 de enero de 2023, presentado por la Asambleísta Pierina Correa, en el cual indica: *“Mediante la presente comunico que estaré fuera del país desde el 17 al 27 de enero de 2023, con licencia sin remuneración, solicitada mediante memorando Nro. AN-CDPS-2023-0015-M de fecha 13 de enero de 2023. Mi suplente Dr. Francisco Acosta, envió una excusa motivada, circunstancia por el cual principalizaré a la Asambleísta Melissa Zambrano Chávez pues es a quien le corresponden por alternancia, quien actuará en las sesiones del pleno, como también en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asamblea Nacional, delegación que la realizó amparada en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”*. 4) Memorando No. AN-OJJE-2023-0006-M, de fecha 23 de enero de 2023, remitido por el Asambleísta Javier Ortiz, mediante el cual señala: *“Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que la señora Fanny Pinto Tuarez, alterna del suscrito, actuará la semana del 23 al 27 de enero, del año en curso, tanto en las sesiones del pleno, como también en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asamblea Nacional. Esta delegación la realizo de acuerdo al Artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”*. 5) Memorando No. AN-PTFA-2023-0007-M, de fecha 23 de enero de 2023, remitido por la Asambleísta Fanny Pinto, en el cual indica: *“Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted, para extenderle un cordial saludo y*

desearle el mejor de los éxitos en sus funciones. Me permito informarle que me encuentro principalizada del 23 al 27 de enero del año en curso, tanto para las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, así como también para las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Niña, Niño y adolescente; por motivos de contagio de COVID 19, me es imposible asistir de forma presencial a dichas sesiones. Por lo antes expuesto señor Presidente, solicito de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda, me sean enviadas las credenciales para el acceso a las sesiones antes mencionadas. Adjunto sírvase encontrar el certificado de laboratorio, que corrobora lo antes dicho”. 6) Alcance al memorando No. AN-PTFA-2023-0008-M, de fecha 23 de enero de 2023, remitido por la Asambleísta Fanny Pinto, en el cual indica: “Como alcance al Memorando Nro-AN-PTFA-2023-0007-M, de enero 23 de 2023, por un error involuntario no se adjuntó el certificado de laboratorio. Por lo tanto, sírvase encontrar el mencionado documento. 7) Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0006-O, de fecha 23 de enero de 2023, remitido por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, indica: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia desde el 24 al 25 de enero del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actúe en todas las actividades legislativas”.

Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a constatar quórum.

Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta: Presente.

Melissa Zambrano Chávez - Asambleísta: Presente.

Esther Cuesta Santana – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Fanny Pinto Tuarez - Asambleísta: Presente.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Eriberto Llamuca Cepeda - Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 100.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, una vez constatado el quórum, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad al artículo 27 de

la Ley Orgánica de la Función Legislativa instala la Sesión No. 100. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura a la convocatoria y orden del día.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Sesión No. 100: *“Por disposición del Señor Asambleísta Lenin Mera Cedeño, Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; artículo 9, numerales 1 y 2 y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión No. 100, que se realizará el día miércoles 25 de enero de 2023, a las 11h00 en modalidad presencial, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos: - Secciones de los centros de atención integral de adolescentes. - Personal de los centros de atención integral. - Reglas para el desempeño de funciones del personal de los centros de atención integral. - Atribuciones de la Fiscalía Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes. - Atribuciones de la Defensoría Pública Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes”*.

Hasta aquí el presente orden del día Señor Presidente.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Iniciamos con la lectura del primer artículo referente a Secciones de los centros de atención integral de adolescentes.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: **“Secciones de los centros de atención integral de adolescentes.-** Los centros de atención integral de adolescentes contarán con las siguientes secciones: 1. Sección de internamiento provisional para las y los adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar; 2. Sección de orientación y apoyo para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento de régimen semiabierto; y, 3. Sección de internamiento para el cumplimiento de medidas socioeducativas de internamiento de régimen cerrado. Dentro de las secciones determinadas en los numerales 2 y 3, existirán cuatro subsecciones: a. De las y los adolescentes menores de diecisiete (17) años; b. De las y los adolescentes entre diecisiete (17) y dieciocho (18) años de edad; c. De las personas mayores de dieciocho (18) años de edad y hasta veintidós años (22); y, d. De las personas mayores de veintidós (22) años de edad. La o el coordinador del centro cuidará la debida preparación para la transición en cada una de estas subsecciones. Todas las secciones de atención especializada contarán con áreas habitacionales, comunales y de vida adecuadas para el desarrollo de las actividades y programas. Los centros de atención integral de adolescentes acogerán únicamente adolescentes de un mismo sexo. En las circunscripciones territoriales donde no existan centros separados por sexo, se puede acoger a las y los adolescentes, siempre que los ambientes estén totalmente separados. La o el juez especializado escuchará a la o el adolescente acerca de su identidad de género para su asignación en el centro correspondiente. Una o un adolescente solo ingresará al centro de atención integral de adolescentes con orden judicial”.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, queda a consideración de los señores Asambleístas el presente artículo. (...) De no haber observaciones, se da por aprobado el presente artículo. Señor Secretario, por favor dé lectura al siguiente artículo referente a Personal de los centros de atención integral.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: *“Personal de los centros de atención integral. Composición de los equipos interdisciplinarios los centros de atención integral contarán con la cantidad suficiente de personal especializado, calificado y capacitado. Se establecerán los manuales y procesos de selección de personal que garanticen que se considerarán además de los parámetros generales, la valoración de la integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con adolescentes, así como de sus dotes personales para este tipo de trabajo. Las remuneraciones se ajustarán a los grados y las escalas establecidas por el ministerio encargado de los asuntos laborales, considerando las particularidades y exigencias de las labores de los servidores de los centros de atención integral. El organismo ejecutor establecerá el modelo de gestión, que incluya la adecuada coordinación y comunicación entre los diferentes grados, niveles y procesos de los centros de atención integral. El personal de los centros de atención integral deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología adolescente, doctrina de la protección integral, justicia restaurativa y normas internacionales de derechos humanos y de derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal”.*

Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, queda a consideración de los señores Asambleístas el presente artículo. (...) De no haber observaciones, se da por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo referente a Reglas para el desempeño de funciones del personal de los centros de atención integral.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: *“Reglas para el desempeño de funciones del personal de los centros de atención integral.- En el desempeño de sus funciones, el personal de los centros de atención integral deberán respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos de todas las y los adolescentes y, en especial: 1. Ninguna o ningún servidor del centro de atención integral podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura ni forma alguna de trato, castigo o medida correctiva o disciplinaria severo, cruel, inhumano o degradante bajo ningún pretexto o circunstancia de cualquier tipo; 2. Todo el personal deberá impedir y combatir severamente todo acto de corrupción, comunicándolo sin demora a las autoridades competentes, incluido, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía; 3. Todo el personal deberá respetar las normas prescritas en este Código y los estándares internacionales en la materia. Cuando tengan motivos para estimar que estas disposiciones han sido violadas o puedan serlo, deberá comunicarlo a sus autoridades superiores u órganos competentes facultados para supervisar o remediar la situación; 4. Todo el personal deberá velar por la cabal protección de la salud física y mental de las y los*

adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos y deberá adoptar con urgencia medidas para que reciban atención médica siempre que sea necesario; 5. Todo el personal deberá respetar el derecho de las y los adolescentes a la intimidad y, en particular, deberá respetar todas las cuestiones confidenciales relativas a las y los adolescentes o sus familias que lleguen a conocer en el ejercicio de su actividad profesional; y 6. Todo el personal deberá tratar de erradicar las diferencias entre la vida dentro y fuera del centro de atención integral que tiendan a disminuir el respeto debido a la dignidad de las y los adolescentes como seres humanos”.

Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, queda a consideración de los señores Asambleístas el presente artículo. (...) De no haber observaciones, se da por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo referente a Atribuciones de la Fiscalía Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: “Atribuciones de la Fiscalía Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.- *Las y los fiscales de adolescentes de responsabilidad penal serán especializados para lo cual se atenderá a lo dispuesto en la ley de la materia de la función judicial. Son atribuciones de las y los fiscales: 1. Dirigir la investigación preprocesal y procesal; 2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación y el criterio de oportunidad reglado; 3. Procurar y promover los medios alternativos de desjudicialización y las formas de terminación anticipada del proceso de juzgamiento, en los casos que proceda; 4. Solicitar el ingreso al sistema de protección de víctimas, testigos y otros sujetos procesales; 5. Determinar, a través de todos los medios posibles, la identificación de la o el adolescente y la verificación de su edad, de acuerdo con lo establecido este Código; 6. Garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías de las y los adolescentes; 7. Informar a la o el adolescente sobre su derecho a nombrar un defensor, y en caso de no contar con este, informar inmediatamente a la Defensoría Pública para que le asigne uno; 8. Informar de inmediato sobre la situación jurídica y derechos que le asisten a la o el adolescente, tanto a este, como a sus familiares, defensor y a sus progenitores, responsables de su cuidado, representantes legales, familia afín o personas con vínculo afectivo de la o el adolescente e investigar la información de contacto de las mismas; 9. Asegurar que no se divulgue la identidad de la o el adolescente y de las víctimas; 10. Solicitar medidas de protección a favor de las víctimas o de la o el adolescente, en los casos que ameriten; 11. Revisar y hacer el seguimiento al cumplimiento de los mecanismos de justicia restaurativa que se adopten bajo su conocimiento; y, 12. Las demás funciones que se señalan en la ley de materia penal”.*

Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, queda a consideración de los Señores Asambleístas el presente artículo. (...) De no haber observaciones, se da por aprobado el presente artículo. Señor

Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo referente a Atribuciones de la Defensoría Pública Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: “Atribuciones de la Defensoría Pública Especializada de Responsabilidad Penal de Adolescentes.- Las y los defensores públicos de adolescentes con responsabilidad penal serán especializados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en la ley de la materia de la función judicial. Son atribuciones de las y los defensores públicos: 1. Asistir en todas las etapas preprocesales, procesales o en la ejecución de medidas socioeducativas a la o el adolescente, estando presente necesariamente cuando rinda su versión y declaración; 2. Reunirse con la o el adolescente en estricta confidencialidad; 3. Realizar entrevistas para mantener comunicación constante con las y los adolescente y sus responsables, informándoles del estado del procedimiento; 4. Notificar a las autoridades y presentar quejas y denuncias cuando no se respeten los derechos de las y los adolescentes, se encuentren amenazados o sea inminente su violación; 5. Informar de inmediato al adolescente su situación jurídica, derechos y obligaciones; 6. Ejecutar todos los trámites o gestiones necesarios que garanticen a las y los adolescentes una defensa técnica y adecuada; 7. Participar en todas las diligencias; 8. Acceder al expediente fiscal y judicial para informarse del proceso, así como obtener copia simple de las actuaciones en cualquier estado o grado del procedimiento; 9. Ingresar a las zonas de aseguramiento temporal o centros de atención integral en los que las y los adolescentes se encuentren privados de la libertad; 10. Brindar asesoría jurídica y patrocinio en el marco de procedimientos disciplinarios, presentación de quejas o reclamos; y, en el contexto de otras acciones jurídicas que se requiera plantear o en las que deban defenderse las y adolescentes con responsabilidad penal; y, 11. Propiciar prioritariamente los mecanismos alternativos de desjudicialización y las formas de terminación anticipada del proceso de las y los adolescentes en miras a su interés superior de acuerdo al presente Código”.

Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Lenin Mera Cedeño - Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, queda a consideración de los Señores Asambleístas el presente artículo. (...) De no haber observaciones, se da por aprobado el presente artículo. De esta forma, una vez agotado el orden día y al no tener observaciones o comentarios de los Señores Comisionados, por favor señor Secretario cierre la Sesión No. 100.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, siendo las 11h54, se clausura la presente Sesión No. 100.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

No se realizó ninguna votación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h54, el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes – **Lenin Francisco Mera Cedeño** CLAUSURA la Sesión No. 100 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - **Lenin Francisco Mera Cedeño**, conjuntamente con el Secretario Relator - Abg. José Garzón Garzón.

Lenin Francisco Mera Cedeño
PRESIDENTE ENCARGADO

ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR

ANEXOS

1. Convocatoria y orden del día
2. Listado de asistencia de los Asambleístas
3. Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0019-M
4. Memorando Nro. AN-LRLJ-2023-0007-M
5. Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0010-M
6. Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0015-M
7. Memorando Nro. AN-OJJE-2023-0006-M
8. Memorando Nro. AN-PTFA-2023-0008-M
9. Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0006-O